



INDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” (2ªFASE)”

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME TÉCNICO-PROPUESTA
- 4.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación), se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" (2ªFASE).

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" (2ªFASE).

Presupuesto inicial del contrato: 1.514.745,19€ (21% IVA incluido)

Plazo de ejecución: 4 meses.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

(Fecha y firma electrónica al margen)

Encarnación Guillén Navarro

EXPTE. 58/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” (2ª FASE).”.

Visto el expediente tramitado a instancia del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” (2ª FASE).”, con un plazo de duración de 4 meses, y un presupuesto de licitación de 1.514.745,19€ (21% IVA incluido).

SEGUNDO. La ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad, la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

Expuesto cuanto antecede, se emite Informe favorable a la Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 1.514.745,19€ (21% IVA incluido), en el expediente de contratación de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” (2ª FASE).”, por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.



Murcia, a 7 de febrero de 2017

El Asesor Jurídico

Murcia, a 14 de febrero de 2017

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico



INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁREA DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL EN EL HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA. FASE II. EL PALMAR, MURCIA.

1. NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.

La Gerencia del Servicio Murciano de Salud ha decidido proceder a la licitación de las obras necesarias para la adecuación de locales del Área de Radiología del Hospital-Materno Infantil en esta segunda fase de construcción, en el Hospital Virgen de la Arrixaca en Murcia.

Por tanto, a fin de continuar las actuaciones ya iniciadas con la redacción del proyecto de ejecución de las obras y del estudio de seguridad y salud, y del control de calidad del proyecto de las mismas, se hace precisa la contratación de la empresa responsable de su ejecución.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto: Obras de Adecuación del Área de Radiología del Hospital Materno-Infantil segunda fase en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Ubicación: Carretera de Cartagena - Murcia.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

PEM:	1.051.979,43 €
13% Gastos generales:	136.757,33 €
6% Beneficio Industrial:	63.118,77 €

Total sin IVA:	1.251.855,53 €
IVA (21%):	262.889,66 €
Total IVA incluido (21%)	1.514.745,19 €

Anualidades propuestas:

Año 2017: 1.514.745,19 €

4. DURACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Se establece un plazo para la ejecución de las obras de **4 meses**.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones para la ejecución de las obras:

- Los plazos mencionados incluyen todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las dependencias incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas salvo la obtención de la licencia de primera ocupación que, en su caso, se tramitará por parte del Servicio Murciano de Salud.
- El Servicio Murciano de Salud podrá acordar la recepción parcial de las obras cuando estén ejecutadas unidades funcionales completas y se considere conveniente su puesta en funcionamiento.



5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Dadas las características de las obras, es de aplicación el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, para la Clasificación al contratista, de acuerdo la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011) de 14 Noviembre. En consecuencia, los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación:

Edificación: Grupo C, subgrupos: 1, 4, 6, 7, 8 y 9, categoría del contrato 5
Instalaciones Eléctricas: Grupo I, subgrupos: 6 y 9, categoría del contrato 5
Instalaciones Mecánicas: Grupo J, subgrupos: 2 y 4, categoría del contrato 5

Además de acreditar la clasificación anterior, los licitadores que opten a este contrato deberán acreditar la ejecución de al menos tres obras de acondicionamiento de salas para alojar equipos de resonancia magnética nuclear (RMN) en los últimos cuatro años que incluyeran todas las actuaciones reflejadas en el capítulo de instalaciones especiales del proyecto. Se consideran especialmente significativas las incluidas en el capítulo 1.9 (Protección Radio Frecuencia en sala RMN, Tubo de Quench, Protección Electromagnética, Detección Ferromagnética y Cabeceros de URPQ)

Esta exigencia podrá justificarse mediante obras realizadas directamente por el licitador o bien mediante una subcontrata especializada, debiendo acreditar tanto en un caso como en otro la adecuada ejecución de las mismas mediante certificados de correcta ejecución suscritos tanto por el promotor como por la dirección facultativa de las obras correspondientes en los que deberá especificarse que se ejecutaron las actuaciones anteriormente mencionadas. En caso de que se justifique mediante subcontrata deberá aportarse el compromiso de la misma de participar en la ejecución del presente contrato.

6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO.

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio y análisis del proyecto y ejecución de las obras.

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

Dicha documentación deberá presentarse en sobres independientes y distintos del que contenga la oferta económica.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La realización de esta obra y, en general, todas las referidas a la construcción de edificios de tipo sanitario u otros centros de carácter asistencial-sanitarios, dada su complejidad aconsejan poner un especial cuidado en la selección del adjudicatario, valorando aspectos tales como el conocimiento del proyecto a ejecutar o mejora de las garantías.

Todo ello hace conveniente tener en cuenta, además del precio, los aspectos anteriormente mencionados, por lo que se propone que la forma de adjudicación de la obra referida sea la de concurso por procedimiento abierto, a los solos efectos reducir el plazo de presentación de ofertas, debido a la urgente necesidad de disponer dichos servicios en el Área de Salud, por la gran demanda y la falta de funcionalidad de la ubicación actual.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN. BAJAS TEMERARIAS.

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1:
OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

CRITERIO 2:
ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 40 puntos

CRITERIO 3:
INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: 10 puntos

Puntuación máxima posible: 100 puntos

La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.

Valoración: hasta 50 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas efectuadas por la totalidad de los licitadores.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.



Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

- En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado.
- En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 40 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

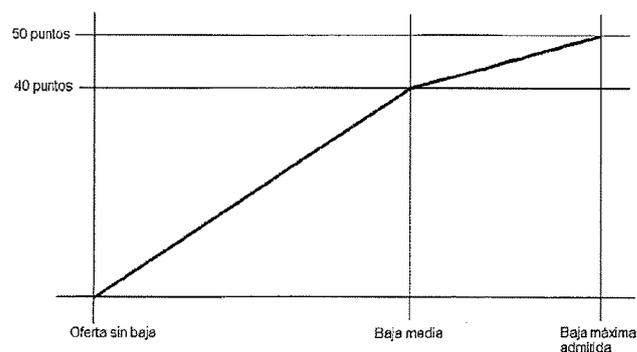
A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 40 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{m\acute{a}x} - B_{med}}$$

Siendo:

ΔP :	Incremento de puntuación
B_{ofert} :	Baja ofertada
B_{med} :	Baja media
$B_{m\acute{a}x}$:	Baja máxima admitida

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:



CRITERIO 2. ANALISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 30 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de las obras.



El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 20 páginas de texto en formato DIN A4 y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número ___" y "Plano número ___"

Si se supera la extensión mencionada, se podrá optar por valorar únicamente el contenido de las 20 primeras páginas aportadas o bien no tener en cuenta el documento asignándole una puntuación de cero puntos.

En documento anexo a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio, en caso de realizarse, deberá referirse a los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones).

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. Se deberá razonar la viabilidad de las soluciones de proyecto.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

El Contratista podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en el entorno, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en el entorno.

2. Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra (personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)

Se trata de analizar la implantación en la obra por parte del licitador.

- Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones de cada uno.
- Analizar los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio (no un listado de la maquinaria existente en el parque del licitador), fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.
- Analizar las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.



CRITERIO 3. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 10 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 10 puntos.

9. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte aplicable, prevaleciendo en caso de discrepancia esta última sobre aquél.

De acuerdo con lo anterior, no se admiten variantes ni alternativas a las previsiones del proyecto, con la única excepción de las hipotéticas actuaciones inicialmente no previstas en el proyecto o la adaptación de alguna de sus previsiones que pudieran resultar necesarias para el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento aplicable. En todo caso estas actuaciones deben contar con la conformidad de la Dirección Facultativa y las adaptaciones de las unidades de obra existentes en el proyecto que sean necesarias para ello (por ejemplo: variación de espesores de materiales, cambio de secciones, etc.) se realizarán por cuenta del Contratista sin que impliquen variación en el precio del contrato.

10. RÉGIMEN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Lugar de presentación de facturas: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Momento de presentación de facturas: Mensual.

Certificaciones de obras: Se expedirán mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan certificaciones de la obra ejecutada.

11. INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, en el presente contrato no se aplicará revisión de precios.

No obstante lo anterior, en caso de que durante la ejecución del contrato concurriese alguno de los supuestos en que de conformidad con la normativa vigente dicha aplicación fuese obligatoria, la fórmula de aplicación sería la número 811 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



13. RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA.

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso a que están destinadas.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en un año desde la recepción de la obra, salvo las posibles ampliaciones del mismo que pudiera ofrecer el adjudicatario.

15. PARTES O PORCENTAJE DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.

Se regirá conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente que resulten de aplicación (a modo de ejemplo, aunque sin carácter exhaustivo podemos mencionar: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones radiológicas, etc.)

Se considera obligación del Contratista conocer dicha normativa, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

Dada la finalidad de las obras, es posible que las especificaciones de los equipos a ubicar en las dependencias construidas varíen con posterioridad a la licitación del presente contrato, así como que se establezcan requerimientos adicionales en materia de protección radiológica y seguridad en el entorno. Como consecuencia de estas circunstancias, en el presente contrato se establece que el Servicio Murciano de Salud podrá revisar en cualquier momento las especificaciones relativas a protección radiológica y/o seguridad en el entorno de los equipos a implantar. En caso de que dicha revisión implique la ejecución de actuaciones no previstas en el proyecto de obras que no puedan asumirse en el ámbito del presente contrato, el Servicio Murciano de Salud podrá acordar la ejecución de las mismas por otro contratista y la suspensión de las obras en ámbito afectado durante el plazo que resulte necesario para ello sin que este proceso genere derecho alguno a indemnización al adjudicatario.

17. OBSERVACIONES ADICIONALES.

- El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.
- El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:
 - Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos tres años en al menos dos obras de carácter público con un presupuesto de al menos 200.000 € + IVA cada una



- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos tres años en al menos dos obras de carácter público con un presupuesto de al menos 200.000 € + IVA cada una.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

- El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la realización de los informes de OCA exigibles para la autorización administrativa de la instalación eléctrica y cualquier otro que resulte preceptivo para la autorización administrativa de cualquier instalación. Asimismo correrá a su cargo la redacción de cualquier documentación técnica que para ello resulte necesario (proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.)

- La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del Contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.

- El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.
- A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios. El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y la situación actual de las obras, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

La única excepción a lo anterior se establece para el caso de que los datos o antecedentes equivocados del proyecto fueran de imposible conocimiento en la fase de licitación por estar ocultos o requerir su investigación medios desproporcionados.

- El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.
- Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.

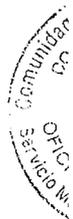


Región de Murcia
Consejería de Sanidad



- A efectos de definir la obligación anteriormente mencionada, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.
- Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.
- Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.
- Una vez ejecutadas las

Murcia 25 de octubre de 2016





Anexo 1.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 2 "Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras" y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Análisis de las propuestas de ejecución	12,00
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo, compatible con el funcionamiento del Área.	8,00
Presenta Diagrama de Gantt detallando previsión de certificaciones y camino crítico	4,00
Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones)	10,00
Documento suscrito por técnico competente	Si/No
Análisis y estudio de las soluciones arquitectónicas, indicando sus incidencias o carencia	3,00
Análisis y estudio de las soluciones de instalaciones, indicando sus incidencias	3,00
Análisis global detallado del proyecto: Mediciones y unidades de obra, carencias o deficiencias	4,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra	9,00
Personal adscrito cumple pliego administrativo	Si/No
Análisis circulación exterior del Área. Incidencias con el funcionamiento del Centro	3,00
Análisis circulación interior del Área: incidencias con pacientes, sanitarios y personal obra	3,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	3,00
Evaluación de los riesgos de la ejecución de las obras.	9,00
Análisis y detección de riesgos, tanto en el interior como en el exterior de las obras	3,00
Medidas correctoras para solucionar riesgos en el interior de las obras	3,00
Medidas correctoras para solucionar riesgos en el exterior de las obras.	3,00
Total máximo posible	40,00

4



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



A los efectos de la tramitación del expediente denominado *OBRAS ADECUACION ÁREA DE RADIOLOGÍA EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL. FASE II. H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D.

, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.514.745,19, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.